



RESOLUCION Nº 8.623-C.D.

CORRIENTES, 13 de marzo de 2015.-

VISTO:

El Expediente Nº 07-00084/15, por el cual el alumno, señor Armando Alziro RIBEIRO, solicita autorización para realizar el Trabajo Final de Graduación en la modalidad Pasantía, y;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones obra el plan presentado por el mismo, de acuerdo con los términos del artículo 5º de la Resolución Nº 4.186/04-C.D. (Reglamento del Trabajo Final de Graduación), a desarrollarse con el asesoramiento del Ing. Agr. José O. LLAMAS;

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología, ha dictaminado con respecto a la integración del Tribunal Evaluador, aconsejando la aceptación del Asesor;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR al asesor y designar a los Docentes: Ings. Agrs. (Mgter.) Miriam PORTA, Silvia ARZUAGA, Andrea BRUGNOLI, integrantes del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación del alumno señor Armando Alziro RIBEIRO, titulado: "Entrenamiento en técnicas de laboratorio para la determinación de fibra detergente ácida y fibra detergente Neutra", a realizarse en el Laboratorio de Química Analítica y Agrícola, de la Facultad de Ciencias Agrarias UNNE, en la modalidad Pasantía.
- ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Tribunal designado por el Art. 1°, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la citada reglamentación e informar, por escrito, a la Secretaría Académica, con relación a la aceptación del mencionado plan.
- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE Ing. Agr. (Dra.) Sara VAZQUEZ Decana Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





CORRIENTES, 17 de marzo de 2015. -

A la Docente Ing. Agr. Miriam PORTA PRESENTE:

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.623-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación del alumno, señor Armando Alziro RIBEIRO, titulado: "Entrenamiento en técnicas de laboratorio para la determinación de fibra detergente ácida y fibra detergente Neutra", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04 -C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días.

Sin otro motivo, la saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





CORRIENTES, 17 de marzo de 2015. -

A la Docente Ing. Agr. Silvia ARZUAGA PRESENTE:

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.623-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación del alumno, señor Armando Alziro RIBEIRO, titulado: "Entrenamiento en técnicas de laboratorio para la determinación de fibra detergente ácida y fibra detergente Neutra", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04-C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días.

Sin otro motivo, la saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





CORRIENTES, 17 de marzo de 2015. -

A la Docente Ing. Agr. Andrea BRUGNOLI PRESENTE:

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.623-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación del alumno, señor Armando Alziro RIBEIRO, titulado: "Entrenamiento en técnicas de laboratorio para la determinación de fibra detergente ácida y fibra detergente Neutra", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04-C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días.

Sin otro motivo, la saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





Sírvase Citar Nota: Nº 46.-

CORRIENTES, 17 de marzo de 2015. -

Señor Armando Alziro RIBEIRO PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de remitirle adjunto, para su conocimiento y efectos, fotocopia autenticada de la Resolución Nº 8.623-C.D.

En virtud de que el Tribunal Evaluador puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado, deberá ponerse en contacto con el mismo, a los efectos de agilizar su aprobación.

Le recuerdo que el art. 11° de la Resolución N° 4.186/04 – C.D., (Reglamento del Trabajo Final de Graduación) establece que: "Finalizado el Trabajo y habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas, en un período no superior a los dos (2) años, el alumno presentará el informe en cinco (5) copias con el aval del Asesor.

Para PASANTIA: observará la siguiente estructura: Titulo, Autor, Lugar de trabajo, Objetivos, Descripción de las tareas desarrolladas, Discusión, Propuestas y referencias bibliográficas consultadas."

Salúdole atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





Ref.: Nota Nº 07-00084/15 (Nomenclatura F.C.A.)

////RRIENTES, 13 de marzo de 2014. -

El Consejo Directivo de la Facultad, en la reunión celebrada el día de la fecha, trató el presente asunto y decidió, aprobar el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, dictando con tal motivo la Resolución Nº 8.623-C.D., de la cual se adjunta fotocopia.

En razón de ello, se remitió la misma al alumno, señor Armando Alziro RIBEIRO, por Nota Nº 46 y al Tribunal Evaluador copia del correspondiente Plan y de la citada resolución, por Nota Múltiple Nº 47. También se entregó fotocopia de la resolución, al asesor Ing. Agr. José O. LLAMAS.

Resérvese en la Secretaría Académica.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE





CORRIENTES, 17 de marzo de 2015. -

Notas de igual tenor fueron remitidas a los integrantes del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación (Pasantía), Ings. Agrs. Ings. Agrs. (Mgter.) Miriam PORTA, Silvia ARZOAGA, Andrea BRUGNOLI.

Me dirijo a usted, remitiéndole adjunto fotocopia de la Resolución Nº 8.623-C.D., por la que se le designa integrante del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación del alumno, señor Armando Alziro RIBEIRO, titulado: "Entrenamiento en técnicas de laboratorio para la determinación de fibra detergente ácida y fibra detergente Neutra", se hace saber que en el expediente de origen cuenta con el aval firmado por el asesor.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución Nº 4.186/04-C.D., el Tribunal puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones al plan presentado.

En razón de ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la resolución citada en primer término, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito, con relación a la aceptación del mismo.

Conforme a lo recomendado por el Consejo Directivo, el tiempo para dar respuesta, no deberá exceder los 10 días. En caso de exceder el plazo estipulado, automáticamente se dará por aprobado el plan presentado.

Sin otro motivo, le saludo atentamente.

Ing. Agr. Patricia N. ANGELONI Secretaria Académica Facultad de Ciencias Agrarias UNNE